

INFORME AL DESPACHO. MONTERÍA, AGOSTO 15 DE 2023

Hago saber que el apoderado judicial de la demandada mediante escrito allegado a través del correo institucional allegó dentro el término de ley -10 de agosto de 2023 pdf.44 del expediente digital- escrito de apelación interpuesto y sustentado contra el auto del 2 de agosto de 2023 mediante el cual se modificó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante visible 43 del expediente digital-Días inhábiles 5,6,7, sábado, domingo y lunes festivo-. PROVEA.

**JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL D EL CIRCUITO
MONTERIA CÒRDOBA**

**CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL CONT. ORDINARIO
EJECUTANTE: MARIA PAOLA ELIS BURGOS- SUCESORA PROCESAL DE RAMON
ANTONIO GOMEZ ESPITIA
EJECUTADO: POSITIVA CIA DE SEGUROS S.A.
RADICADO No.230013105002-2018-00038-00**

AGOSTO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el apoderado judicial de la parte ejecutada fue presentado dentro del término de ley, el Juzgado accederá a ello y en consecuencia, se concederá en el efecto devolutivo y por ante el Superior.

Por lo anterior, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado judicial de la parte ejecutante contra la providencia del 2 de agosto de 2023 por medio del cual se modificó por el despacho la liquidación del crédito presentada por la parte demandante; lo anterior en el efecto DEVOLUTIVO y por ante LA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO: En firme este proveído, remítase el expediente digital al Superior, dejando las anotaciones del caso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LÓPEZ
JUEZA**

DNC.

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26a8bbfc9ba83b201963dc3d139bf657257942c8bb4d36731ad5968abe27c4a4**

Documento generado en 29/08/2023 03:26:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**